

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de octubre de 2022, por el que se aprueba el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, por un importe de 20.000.000 euros, para el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

Se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial la necesidad de establecer un programa de ayudas para financiar los sobrecostes energéticos en los que han incurrido las empresas entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2022.

Como consecuencia de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia el mercado de la energía se ha visto gravemente afectado por el aumento de los precios de la electricidad y el gas en la UE. En este contexto el 24 de marzo de 2022 se publicó en el DOUE el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, donde se contempla que el apoyo temporal podría aliviar los aumentos excepcionalmente importantes de los precios del gas y la electricidad.

El 13 de junio de 2022 la Comisión Europea aprobó el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia. De conformidad con lo dispuesto en este Marco Nacional Temporal, las autoridades competentes podrán conceder ayudas temporales a empresas y autónomos, consistentes en ayudas temporales por importes limitados de ayuda. Las ayudas se deben conceder a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

El 18 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó la modificación de la SA.102771 estableciendo nuevos límites máximos que se fijan en 500.000 euros por empresa, con excepción de las empresas activas en el sector de la pesca y la acuicultura o la producción primaria de productos agrícolas.

En atención a las circunstancias expuestas, que afectan al conjunto de las empresas de Navarra, resulta necesario establecer un programa de ayudas para financiar los sobrecostes energéticos en los que han incurrido las empresas entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre de 2022.

Dado el número de empresas afectadas y las posibles beneficiarias (hasta 4.000) se ha estimado el crédito necesario para estas ayudas en 20.000.000 de euros.

Las citadas ayudas no cuentan con financiación en el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial y determinan la necesidad de incurrir en un gasto que no puede ser demorado al ejercicio 2023, tanto por la necesidad derivada del Marco Temporal como por la de dar un auxilio financiero en el corto plazo para que las empresas no vean comprometida su viabilidad económica.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 48 párrafo primero que cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista el crédito, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de

Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de concesión de un crédito extraordinario. En su párrafo segundo dispone que el crédito extraordinario pueda financiarse con otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

#### ACUERDA

1°. Aprobar y someter a la deliberación del Parlamento de Navarra el adjunto proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario por importe de 20.000.000 euros en la siguiente partida:

PARTIDA	IMPORTE
810001-81100-4701-422204 "Ayudas a empresas afectadas por los altos precios de la energía"	20.000.000 euros

2°. La financiación de este crédito extraordinario se realizará con cargo a la partida 157001-17A00-1005-000000 "Ingresos por el IRPF".

3°. Solicitar a la Mesa del Parlamento que la tramitación de este proyecto de ley foral sea en procedimiento de urgencia y de lectura única conforme a lo previsto en los artículos 110, 111 y 158 del Reglamento de la Cámara.

4°. Designar al Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial para que, en representación del Gobierno

de Navarra, pueda intervenir en la deliberación sobre el proyecto de ley foral en la Comisión correspondiente y hacer la presentación del mismo en el Pleno.

5°. Trasladar el presente acuerdo al Parlamento, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Desarrollo Económico y Empresarial y de Economía y Hacienda, a la Sección de Contabilidad General y al Servicio de Presupuestos y Programación Económica, ambas del Departamento de Economía y Hacienda.

Pamplona, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía